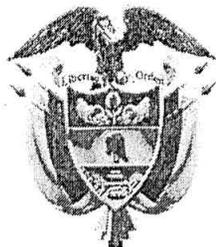


22

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL- FAMILIA**



Manizales, enero dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Formula el señor JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO acción de tutela en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, trámite al que se vincula desde ya a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL y a los concursantes admitidos en la Convocatoria No. 4 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas contenida en el Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017.

A la Sala le asiste competencia para AVOCAR el conocimiento de la acción impetrada de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1983 de 2017 que modificó el Decreto 1069 de 2015 en lo referente a las reglas de reparto de las acciones de tutela.

No se accederá a la medida provisional solicitada por no evidenciarse la posible configuración de un perjuicio irremediable como quiera que a la fecha no ha sido publicada la citación a la prueba de conocimientos.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA presentada por JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

**SEGUNDO:** Se le concede al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta decisión, para que manifieste los argumentos que a bien tengan en procura de ejercer su derecho de defensa, y allegue los documentos que considere pertinentes.

**TERCERO: VINCULAR** al presente trámite al señor a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL y a los concursantes admitidos en la Convocatoria No. 4 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas contenida en el Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, a quienes se les concede el término de un (1) día contado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien sobre cada uno los hechos que dieron origen a la acción tutelar y ejerzan su derecho de defensa.



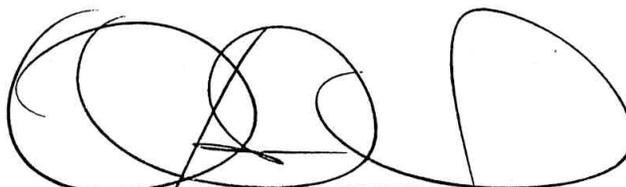
Ahora bien, toda vez que la información sobre los admitidos al concurso de méritos reposa en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, se dispone que por dicho ente realice la notificación a los citados de la existencia de la tutela y de su vinculación a la misma a través de la página web de la Rama Judicial.

**CUARTO:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

**QUINTO:** **NO DECRETAR** la medida provisional solicitada por el accionante, por no vislumbrarse la existencia de un perjuicio irremediable.

**SEXTO:** **NOTIFICAR** el contenido de este auto tanto al accionante, como a los accionados por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**  
**Magistrada**

